

111150-000025-23

7826

20/11/2023

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE VETERINARIA Y LA COMISIÓN NACIONAL HONORARIA DE ZONOSIS - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

La Universidad de la República-Facultad de Veterinaria (en adelante Udelar-FVET), con sede en la Avenida 18 de julio, número 1824, ciudad de Montevideo; representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien para este acto delega la firma en el Decano de la Facultad de Veterinaria, Dr. José Miguel Piaggio Mazzara, según resolución del rector de fecha 01 de junio de 2020; y

La Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis - organismo desconcentrado del Ministerio de Salud Pública (en adelante CNHZ), con domicilio en Bulevar España número 2673 de la ciudad de Montevideo; representada por su Presidente Dra. Gabriela Willat.

CONSIDERANDO

I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre la Facultad de Veterinaria (Udelar-FVET) y la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis.

II. Que es cometido de la Facultad de Veterinaria impulsar el estudio y avance de las Ciencias Veterinarias a través de la enseñanza, la investigación y la extensión a fin de resolver los grandes problemas que aparecen en la recuperación y protección de los animales, en la preservación del medio ambiente, en la producción de alimentos de origen animal y en la salvaguardia de la salud pública.

III. Que la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis tiene como cometido planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de carácter nacional que fueren necesarios para erradicar la enfermedad hidática, otras zoonosis y enfermedades transmitidas por vectores; así como organizar, dirigir y coordinar los programas de información, educación pública y difusión para combatir las enfermedades antes mencionadas.

IV. Que ambas Partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

[Handwritten marks]

PRIMERA: El objetivo de este convenio es, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo de planes de trabajo en conjunto bajo el enfoque de "Una sola salud".

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a ese objetivo, ambas Partes, de común acuerdo, podrán elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de estos, previa autorización de las autoridades correspondientes en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada Parte.

TERCERA: Los acuerdos, programas y proyectos de cooperación específicos entre Udelar-FVET y la CNHZ se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de recursos humanos;
- b) intercambio de información;
- c) formación y perfeccionamiento de personal técnico, estudiantes, docentes e investigadores;
- d) estudios e investigaciones;
- e) publicaciones;
- f) cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros;
- g) toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

CUARTA: La organización y coordinación de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio estará a cargo de quienes las Partes designen.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

SEXTA: Ambas Partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito y mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las Partes, siempre que se comunique a la otra por escrito, con una antelación de 90 días, por cualquier medio de notificación fehaciente.

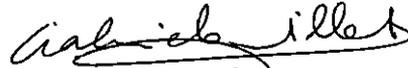
La denuncia no afectará las actividades en ejecución, las que continuarán hasta su culminación, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una Parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigor una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares.



Dr. José Piaggio
Decano de la Facultad de
Veterinaria
Universidad de la República



Gabriela Willat
Presidente
Comisión Nacional Honoraria de
Zoonosis